



AUTO 031-425-2014

Bogotá D.C., 4 DE JULIO DE 2014 Proceso No. 031-20-02-13-667

Por el cual se ordena seguir adelante en la ejecución.

Obra al Despacho expediente de cobro por Jurisdicción Coactiva adelantado por la Superintendencia de Puertos y Transporte contra del señor **HENRY CHAPARRO RINCON, C.C. 5.745.468.**

ANTECEDENTES

Mediante auto de mandamiento ejecutivo 031-240-2013 de 20 de febrero de 2013, la Superintendencia de Puertos y Transporte por conducto de la Jurisdicción Coactiva libró orden de pago contra el señor **HENRY CHAPARRO RINCON, C.C. 5.745.468** a favor de la Dirección del Tesoro Nacional por concepto de la Resolución 6024 del 31 de agosto de 2007, **MULTA POR VALOR DE OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$8.674.000,00).**

Que el anterior auto fue notificado mediante aviso publicado el día 5 de agosto de 2013.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que no se interpusieron recursos ni excepciones dentro del término legal, ni se observa causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es procedente ordenar continuar con la ejecución en la forma señalada en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transportes:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante la ejecución con base en el mandamiento de pago 031-240-2013 de 20 de febrero de 2013 librado en contra del señor **HENRY CHAPARRO RINCON, C.C. 5.745.468** a favor de la Dirección del Tesoro Nacional - Superintendencia de Puertos y Transporte, en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SEGUNDO: Por secretaría, liquidense el crédito y las costas a cargo del deudor.

TERCERO: Ordénese el avalúo y posterior remate los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

CUARTO: Aplíquense los títulos de depósito judiciales consignados a cuenta del proceso y devuélvase el excedente a solicitud del interesado.

QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. Art 833-1 y 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DAVID MURCIA SUAREZ
Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Castellanos y Anaya Abogados
C:\Users\HP\autodeseguiradelantehenrychaparro



Bogotá, 04-07-2014

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20143100294881



20143100294881

Señor,
HENRY CHAPARRO RINCON
Carrera 17 No. 29-12
San Gil - Santander

Asunto: Notificación Correo Certificado

Respetado (a) señor(a).

En atención al artículo 565 y 826 del E.T procedemos a notificarlo del **Auto que ordena seguir adelante la ejecución No. 031-425-2014 del 9 de junio del 2014** respecto de la resolución No. 6024 del 31 de agosto de 2007 a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transporte, adjunto dos (2) folios del respectivo auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

La notificación se entenderá surtida a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

DAVID MURCIA SUAREZ
Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Castellanos y Anaya Abogado
Anexo 2 copias

Carro

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

REMITENTE
Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia

9847200C0

DESTINATARIO
Razón Social
CHAPARRO RINC

Fecha de Emisión:
14 15:38:12

DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO
DESID

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Plumado
No Recibido

OTROS

Sticker de Devolución

Aperturado
Causado
Cerrado
No Existe Número
Faltante
No Contabilizado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	18 JUN 2014	Fecha	
Hora		Hora	
Nombre legal del distribuidor	<i>Sergio Daza</i>	Nombre legal del distribuidor	
Sector		Sector	
Centro de Distribución	<i>C.C. 91-079-008</i>	Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

- Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co



GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AVISO DE NOTIFICACION AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION No. 031-425-2014 del 04 de Julio del 2014 por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución con base en el mandamiento de pago 031-240-2013 de 20 de Febrero de 2013. Obligación contenida en la resolución 6024 del 31 de agosto de 2007, emitida por la **Superintendencia De Puertos y Transportes**.

Sujeto a Notificar: HENRY CHAPARRO RINCON C.C.5.745.468

Fundamento del Aviso: Surtido el trámite consagrado en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional sin que se haya logrado la notificación por correo certificado del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, tal como lo certifica la Oficina de Correos 4/72 según Guía No. **RN209847200CO**, que cita como causal de devolución **NO RESIDE**, con radicado de salida No. **20143100294881 del 04 de Julio del 2014**.

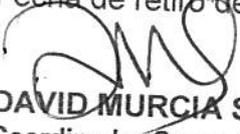
Por tanto, se debe proceder a lo reglado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 debido a la urgencia de notificación del mandamiento de pago pues está próximo a prescribir.

Portal WEB de la entidad www.supertransporte.gov.co

Fecha de publicación en la página Web: **23 de Julio del 2014**.

Fecha de publicación en la cartelera de la Superintendencia de puertos y Transportes: **23 de Julio del 2014**.

Fecha de retiro del aviso de la cartelera: **31 de Julio del 2014**.


DAVID MURCIA SUÁREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Castellanos & Anaya Abogados

